

8636 RESOLUCION de 10 de enero de 1985, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se califica al «Instituto Tecnológico de Seguridad Mapfre» (ITSEMAP), como Entidad colaboradora del Ministerio de Industria y Energía, en materia de Medio Ambiente Industrial, de ámbito nacional, y para los Grupos de Atmósfera, Aguas y Residuos Sólidos y se acuerda su inscripción en el Registro Especial al efecto.

Vista la solicitud formulada por el «Instituto Tecnológico de Seguridad Mapfre» (ITSEMAP), con domicilio en carretera de Valladolid, kilómetro 1, Avila, para su calificación como Entidad colaboradora del Ministerio de Industria y Energía en materia de Medio Ambiente Industrial, de ámbito nacional, y para los Grupos de Atmósfera, Aguas y Residuos Sólidos e inscripción como tal en el Registro Especial de dichas Entidades colaboradoras;

Resultando que el expediente es informado favorablemente por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Avila;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero; 2624/1979, de 5 de octubre, y las Ordenes de 25 de febrero de 1980 y 22 de octubre de 1981;

Considerando que a la citada solicitud se acompaña la documentación exigida en el artículo quinto de la citada Orden de 25 de febrero de 1980;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales reglamentarias vigentes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Calificar al «Instituto Tecnológico de Seguridad Mapfre» (ITSEMAP), como Entidad colaboradora del Ministerio de Industria y Energía en materia de Medio Ambiente Industrial, de ámbito nacional, y para los Grupos de Atmósfera, Aguas y Residuos Sólidos, acordando su inscripción como tal en el Registro Especial dependiente de esta Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de enero de 1985.—El Director general, Florencio Ornia Alvarez.

8637 RESOLUCION de 30 de enero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 484/1980, promovido por don Joaquín Márquez Sánchez, contra acuerdos del Registro de 5 de diciembre de 1978 y 8 de noviembre de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 484/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Joaquín Márquez Sánchez, contra resoluciones de este Registro de 5 de diciembre de 1978 y 8 de noviembre de 1979, se ha dictado, con fecha 17 de marzo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de don Joaquín Márquez Sánchez, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de diciembre de 1978 y 8 de noviembre de 1979, que denegaban la inscripción de la marca número 792.252 "Markesit" (gráfica), debemos declarar y declaramos nulas ambas resoluciones, por ser contrarias al ordenamiento jurídico, acordando en su lugar la inscripción en el Registro de la referida marca, condenando a la Administración a estar y pasar por esta resolución, y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8638 RESOLUCION de 30 de enero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 356/1980, promovido por «Sociedad Anónima de Industrias Plásticas», contra acuerdo del Registro de 20 de enero de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 356/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Anónima de Industrias Plásticas», contra acuerdo de este Registro de 20 de enero de 1979, se ha dictado, con fecha 28 de marzo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos de anular como anulamos la desestimación del recurso de reposición interpuesto por el Agente señor Gómez Acebo, en nombre y representación de "Sociedad Anónima de Industrias Plásticas" (SAIP), contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1979, publicado en el "BO de la P. Industrial" de 16 de febrero de 1979 por el que se concedía a don José y don Manuel Ten Juan el modelo de utilidad número 237.241 consistente en "racord perfeccionado para uniones tubulares" y debemos declarar y declaramos nulas las actuaciones a partir del momento de interposición del recurso de reposición para que por la Asesoría Técnica de dicho Registro se emita informe sobre la compatibilidad o incompatibilidad entre el modelo de utilidad número 237.241 y los oponentes 208.579, 230.318 y 213.903, precisando si aquél presenta mejoría o ventaja sobre éste, decidiéndose después de nuevo aquel recurso de reposición; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8639 RESOLUCION de 30 de enero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 666/1980, promovido por «Industrias Químicas del Vallés, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 18 y 24 de abril de 1980. Expedientes de marca números 854.793, 854.795 y 854.796.

En el recurso contencioso-administrativo número 666/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias Químicas del Vallés, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 18 y 24 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 1 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo Heredia, en nombre de "Industrias Químicas del Vallés, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 y 17 de mayo de 1979 y los que desestimaron expresamente los recursos de reposición en 18 y 24 de abril de 1980, contra aquéllos, debemos declarar y declaramos que ha lugar a lo solicitado en el escrito de la demanda, por estar los actos impugnados en disconformidad con el ordenamiento jurídico, procediendo la anulación de las marcas concedidas; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.